

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez le manifiesto que se encuentra vencido el término de publicación del edicto a través del cual se emplazó a la demandada **Geraldine Paola Bermúdez** sin que haya comparecido a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda. Sírvasse disponer.

Medellín, mayo 24 de 2021

ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA
Secretaria

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, mayo veinticuatro de dos mil veintiuno

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD – VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: Jorge Alexander Ríos Flórez
DEMANDADA: Geraldine Paola Bermúdez
NIÑA: María José Ríos Bermúdez
RADICADO: 05001-31-10-011-2021-00181-00
DECISIÓN: Nombra curador

Vista la constancia secretarial que antecede, al tenor del literal a), numeral 1 del artículo 3 de la ley 794 de 2003, en concordancia con el numeral 7 del art. 47 del CGP como curador Ad- Litem para que represente a la demandada en este proceso designa a:

- Víctor Gonzalo Mejía Arcila, quien se localiza en la carrera 52 # 50-25, oficina 612, teléfono 411 40 02 – 315 480 39 21, correo electrónico vgma319@hotmail.com.

Comuníquese su designación en los términos estipulados por la ley.

Por concepto de gastos de curaduría se señala la suma de **400 mil pesos**, los cuales serán cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d19d872dce748b8a08203239e25e0868673df5a72dfef3a879adb3b
b41801e87**

Documento generado en 24/05/2021 06:41:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**